

pertenecer a una determinada secta destructiva, padecer ludopatías, prodigalidad, personas de la tercera edad con enfermedades geriátricas graves (enfermedad de Alzheimer, demencias seniles...).

Y para finalizar se exponen una serie de institutos de derecho de familia, como los denominan sus autores, que resultan algunos clásicos, como la declaración de ausencia y de fallecimiento, o los alimentos entre parientes, y otros altamente novedosos y conflictivos, como el cambio de sexo, operaciones quirúrgicas y transplantes de órganos, el derecho a nacer y el aborto, o la eutanasia y el derecho a una muerte digna.

Y falta desarrollar el capítulo XIII, [Esquema general sobre los procesos de Derecho de familia. 1) Procesos de derecho de familia 2) Medios ejecutivos], enunciado en el Índice en fase de preparación y pendiente de publicación.

F. Javier Pereda Gámez y Francisco Vega Sala, a través de esta obra inacabada, de obligada lectura para los profesionales, estudiosos y amantes o curiosos del Derecho de familia, nos ofrecen una precisa visión de la compleja realidad que envuelve las figuras que constituyen este Derecho y que resulta novedosa por no limitarse a los aspectos sustantivos y doctrinales tradicionales, y abarcar también la serie de convenios y tratados signados o ratificados por España, así como los aspectos procesales y jurisprudenciales que afectan a estas figuras en la actualidad.

Esta publicación susceptible de una constante actualización, sobre todo en lo relativo a la evolución legislativa y jurisprudencial, constituye, sin duda, una importante aportación al campo del Derecho de familia, especialmente en el ámbito civil.

M.<sup>a</sup> ANGELES FÉLIX BALLESTA

PÉREZ MARTÍN, ANTONIO JAVIER *Adopción, Acogimiento, Tutela y otras Instituciones de Protección de Menores*. (Comentarios. Texto legal. Casos prácticos. Jurisprudencia. Formularios), Colección Derecho de Familia, Tomo V, Valladolid, 1995, Ed. Lex Nova, 773 págs. (Incluye disquete con formularios).

Se presenta al lector una magnífica obra práctica del Secretario de Juzgado de Familia, Pérez Martín, que, sin duda, será de extraordinario apoyo para todas aquellas personas que se dediquen en el foro, en los tribunales o en las entidades administrativas al mundo del menor en las diferentes vertientes que aborda el libro.

El trabajo acometido por el autor es encomiable y pone de manifiesto a lo largo de sus casi ochocientas páginas una voluntad decidida de facilitar el trabajo a los diferentes operadores jurídicos. No es una obra esencialmente científica, aunque no por ello dejen de encontrarse atinados criterios sobre los diferentes problemas que suscita la ley 21/87, de 11 de noviembre, de modificación del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en materia de adopción y otras formas de protección de menores sobre adopción.

El libro se estructura en nueve temas dedicados, respectivamente, a los siguientes aspectos:

- I. Cuestiones generales (pp. 31 a 56)
- II. La guarda de menores (pp. 59 a 104)
- III. La tutela ordinaria (pp. 107 a 160)
- IV. La tutela administrativa (pp. 163 a 264)
- V. El acogimiento familiar (pp. 267 a 435)
- VI. Régimen de visitas (pp. 439 a 483)
- VII. La adopción (pp. 487 a 683)
- VIII. El defensor judicial (pp. 687 a 730)
- IX. Autorización judicial para la renuncia, enajenación, gravamen y transacción de bienes y derechos de los menores (pp. 733 a 771).

La sistemática seguida en todos los temas es relativamente similar; junto con unos comentarios iniciales en cada uno de ellos (I, pp. 31-46; II, 59-74; III, 107-123; IV, 163-200; V, 267-296; VI, 439-449; VII, 487-554; VIII, 687-704; y IX, 733-742), se contienen los textos legales, jurisprudencia y formularios; y, en algunos temas, casos prácticos (II, V, VII). Merece resaltarse que el autor piense nuevamente en los que manejarán su obra y trata de incorporar en cada tema no sólo los contenidos doctrinales sino también estos aspectos que pueden ser de gran utilidad unidos al texto. La cuestión no es menor si pensamos en el importante grado de dispersión normativo y en que las competencias sobre estas materias están parcialmente transferidas a las Comunidades Autónomas, cuyo elenco de disposiciones aparecen recogidas en el trabajo (pp. 47 a 56), incluso, con la transcripción que de algunos preceptos se hace en el texto (pp. 76 a 81).

El trabajo del que damos noticia no es, en suma, un esfuerzo meramente descriptivo de la realidad de los problemas que acompañan a la tutela, guarda, acogimiento y adopción, sino que aporta la experiencia de un profesional que está trabajando en este campo específico y aporta referencias doctrinales y soluciones legales y jurisprudenciales. En este último ámbito, el autor no se limita al campo de los tribunales ordinarios sino también aporta algunas sentencias del Tribunal Constitucional. Así recoge los fundamentos jurídicos, entre otras, de las S.S. del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 1987, 21 de junio de 1991, 11 de octubre de 1991 y 12 de febrero de 1992, en materia de guarda; las de las Audiencias Provinciales de 11 de octubre de 1990 (Barcelona), 20 de octubre de 1990 (Córdoba), auto de 30 de septiembre de 1992 (Barcelona) y de 4 de diciembre de 1992 (Vitoria); y las del Tribunal Constitucional de 18 de octubre de 1993 y 3 de octubre de 1994, en cuanto a la tutela administrativa; la del Tribunal Supremo de 7 de abril de 1993, en materia de adopción; o la resolución de la D.G.R.N. de 10 de enero de 1994 y la S.T.S. de 10 de marzo de 1994, sobre el defensor judicial.

El libro contiene una guía bibliográfica selecta en la que destacan las monografías de Vargas Cabrera, B., *La protección de menores en el ordenamiento jurídico*, Ed. Comares, 1994; Menéndez Pérez, J., *El acogimiento de menores*, Barcelona, Bosch, 1991; Gil Martínez, A., *La reforma de adopción*, Madrid, Dykinson, 1990; y Pérez Alvarez, M., *La nueva adopción*, Madrid, Civitas, 1989, a las que podían añadirse Llebaria Samper, S., *Tutela automática, guarda y acogimiento de menores*, Barcelona, 1990; Paz Agueras, J., *La adopción consular*, Madrid, 1990; Feliú Rey, M., *La reforma de la adopción*, Madrid, 1989, y Rodríguez Mateos, P., *La adopción internacional*, Universidad de Oviedo, 1988. Las referencias se completan con artículos de civilistas como Arce, García Cantero, Lacruz, Lete del Rfo, Peña y Bernaldo de Quirós, Rivero, Ruiz-Rico, Serrano y Valladares; procesalistas como Muerza, Ortells y Prieto-Castro; y magistrados como Albarca e Hijas Fernández.

Finalmente, en la era de *INTERNET*, de las bases de datos jurídicas, los portátiles y la extensión del uso de los ordenadores, desafortunadamente no suficientemente extendida a los órganos jurisdiccionales, es de aplaudir el disquete que acompaña al libro. El programa de instalación para P.C., que contiene el disco, es sencillo y, una vez insertado en a., se instala en tres minutos en el disco duro. Contiene casi ciento ochenta formularios a los que se accede desde un menú fácil de manejar, que tiene ayudas, y con el que se pueden crear sobre los textos que se facilitan, formularios sobre cada uno de los temas, y posteriormente, editarlos y modificarlos.

En definitiva, un buen trabajo que, sin duda, contribuirá al mejor conocimiento de los temas de adopción, tutela, guarda y acogimiento de menores a la luz de la reforma de 1987, aún cuando deba completarse en el futuro con las novedades aportadas por la nueva Ley de protección jurídica del Menor, aprobada el día 27 de diciembre pasado, en el último pleno de la actual legislatura, disuelta el pasado 9 de enero de este recién estrenado año, y finalmente, publicada como Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en el B.O.E. del día 17.

La Ley incorpora las nuevas tendencias y los mandatos de los Convenios Internacionales como la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990; la Carta Europea de Derechos del Niño, aprobada por el Parlamento Europeo a través de la resolución A 3-0172/92; o el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993 y ratificado por España mediante instrumento de 30 de junio de 1995.

Merecen destacarse algunos aspectos novedosos de esta regulación. En materia de acogimiento familiar se recoge ahora la posibilidad de que la entidad pública pueda acordar en interés del menor un acogimiento provisional en familia. Este podrá ser acordado por la entidad pública cuando los padres no consientan o se opongan al acogimiento, y subsistirá mientras se tramita el necesario expediente hasta que se produzca la resolución judicial. Tal solución resuelve el problema planteado hasta ahora por la necesidad para las entidades públicas de internar necesariamente a los menores en algún centro cuando no se contaba con el consentimiento de los padres, con el consi-

guiente perjuicio psicológico y emocional para los menores. También es de anotar los tres tipos de acogimiento que incorpora la ley al nuevo art. 173 bis del Código Civil: el simple, de carácter transitorio; el permanente; y el preadoptivo, sólo insinuado en la reforma de la adopción de noviembre de 1987; y la fijación de los requisitos del documento de formalización (art. 173).

En materia de adopción, la Ley introduce en el artículo 176 del Código el requisito de idoneidad de los adoptantes, que habrá de ser apreciado por la entidad pública, si ésta es la que formula la propuesta, o directamente por el Juez, en otro caso. El requisito aparece explícitamente en la Convención de los Derechos del Niño y en el Convenio de la Haya antes citado. Asimismo, se regula la adopción internacional.

La nueva Ley, en fin, dedica los primeros artículos a los derechos del menor al honor, a la intimidad y a la propia imagen; a su derecho a la información y libertad ideológica; a su derecho de participación, asociación y reunión; a su derecho a la libertad de expresión; y a su derecho a ser oído, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial; y las disposiciones finales a modificar el Código Civil parcialmente en materia de alimentos, tutela y capitulaciones matrimoniales (arts. 149, 158, 211, 216, 234, 247, 248, 260, 271, 272, 273, 1.329 y 1.330, entre otros).

Tiempo habrá de comentar la nueva Ley, que se publica cuando cerramos estas líneas por razones editoriales temporales, y que revaloriza el trabajo comentado, sin dejarlo obsoleto. Enhorabuena al autor.

ARTURO MERINO GUTIÉRREZ

PÉREZ MARTÍN, ARTURO JAVIER, *La ejecución de las resoluciones dictadas en procedimientos matrimoniales*. (Comentarios. Texto legal, Casos prácticos. Jurisprudencia. Formularios), 2.<sup>a</sup> edic., Ed. LEX NOVA, Valladolid, 573 págs.

El título de esta extensa monografía, —una de las ocho a encuadrar en una obra de «Derecho de Familia»—, anuncia, desde el primer momento, su propia amplitud y complejidad, que un detallado índice general confirma; sólo un especialista en el procedimiento, como lo es su Autor por muchos capítulos y, especialmente, por el de Secretario de la Administración de Justicia, en Juzgado de Familia, es capaz de llevarla a buen término y con una gran aceptación por parte de los juristas, como lo demuestra la segunda edición, a los pocos meses de la primera, actualizándose la Sección de Jurisprudencia y conteniendo nuevos Comentarios prácticos.

No podemos silenciar los títulos de las siete restantes monografías, —cada una de ellas plenamente independiente—, que pretenden integrar una ambiciosa obra de «Derecho de Familia», tras la Ley 30/1981, de 7 de julio que modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y establece el procedimiento a seguir en las causas de